

La Reparación en el enriquecimiento sin causa y la *Actio de In Rem Verso* en el Orden Jurídico Colombiano: Implicaciones para la reclamación de obras y servicios sin Contrato Estatal¹

Edward Fernando García Ospina²

Mónica Sánchez Montes³

Víctor Manuel Zuluaga Ciro⁴

Resumen

El presente artículo de revisión documental propone analizar la viabilidad de invocar *la actio de in rem verso* como mecanismo para la reparación del enriquecimiento sin causa en situaciones donde se han ejecutado obras o servicios sin un contrato estatal previo en Colombia. A través de un enfoque cualitativo, basado en la recolección y análisis de información documental, se examina el marco normativo y jurisprudencial, para identificar las limitaciones y desafíos que enfrentan tanto el Estado como los particulares en la implementación de esta figura. La investigación se desarrolla a partir de una revisión sistemática de literatura académica y sentencias recientes del Consejo de Estado, con el objetivo de ofrecer una visión integral sobre la aplicación de *la actio de in rem verso*. A partir de los resultados, se concluye que, aunque la jurisprudencia del Consejo de Estado ha avanzado en la protección de los derechos patrimoniales de los contratistas, persisten obstáculos, como la falta de uniformidad en la aplicación de los criterios jurídicos y la incertidumbre legal, que afectan la eficiencia de la administración pública. De lo anterior, se propone clarificar y unificar estos criterios, establecer normas claras y mecanismos alternativos de resolución de conflictos para garantizar una compensación justa y mejorar la relación entre el Estado y los contratistas.

Palabras clave: Enriquecimiento sin causa; Actio de in rem verso; Contratación estatal.

¹ Artículo de revisión presentado para obtener título de Abogado de la Universidad Católica Luis Amigó
Asesor temático: Juan Pablo Vázquez Castañeda, 2025

² Correo electrónico: edward.garciaos@amigo.edu.co

³ Correo electrónico: monica.sanchezmo@amigo.edu.co

⁴ Correo electrónico: victor.zuluagaci@amigo.edu.co

Abstract

This documentary review article aims to assess the feasibility of using the *actio de in rem verso* as a mechanism to address unjust enrichment in cases where works or services have been provided without a prior state contract in Colombia. Using a qualitative approach, based on the collection and analysis of documentary information, the article examines the legal and jurisprudential framework to identify the limitations and challenges faced by both the State and individuals in implementing this figure. The research is based on a systematic review of academic literature and recent rulings from the Council of State, providing a comprehensive perspective on the application of the *actio de in rem verso*. The findings conclude that, while the Council of State's jurisprudence has made progress in protecting contractors' property rights, challenges remain, including a lack of consistency in the application of legal criteria and legal uncertainty, which affect the efficiency of public administration. The article suggests clarifying and unifying these criteria, establishing clear regulations, and implementing alternative dispute resolution mechanisms to ensure fair compensation and strengthen the relationship between the State and contractors.

Keywords: Unjust enrichment; *Actio de in rem verso*; State contracting.

Introducción

En Colombia, la contratación estatal se encuentra regida por la Ley 80 de 1993, normativa que establece las bases para que las entidades públicas dirijan y supervisen la ejecución contractual, incorporando "un conjunto de principios rectores que debe ser observado por la Administración y los particulares" (Bahamon Jara, 2018, p.4). Según lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley, las entidades públicas tienen la obligación de garantizar la formalización apropiada de los contratos, los cuales únicamente se perfeccionan al alcanzar un consenso respecto al objeto y la contraprestación, requiriendo su elevación a escritura pública (Ley 80 de 1993, arts. 39 y 41). No obstante, tal como señalan Mejía y Mora (2028), en la realidad práctica, numerosas entidades incumplen con esta obligación ocasionando que se ejecuten obras y se presten servicios sin contar con contratos formales que los sustenten.

Esta problemática genera cuestionamientos importantes respecto a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los contratistas, particularmente en lo concerniente a la buena fe y la confianza legítima, dado que los contratistas, encontrándose en una posición de vulnerabilidad frente a un Estado que mantiene una posición dominante evidente, pueden verse forzados a actuar sin contar con las garantías jurídicas necesarias. Adicionalmente, las repercusiones negativas de esta circunstancia recaen frecuentemente de manera exclusiva sobre el contratista, quien debe asumir la responsabilidad del cumplimiento del ordenamiento jurídico, mientras la entidad estatal evade su responsabilidad en la formalización correcta de los contratos (Garavito Romero, 2018).

Frente a la problemática expuesta, la figura de *la actio de in rem verso* surge como un mecanismo que podría facilitar a los particulares la invocación del enriquecimiento sin causa del Estado y la reclamación de reparación por prestaciones ejecutadas sin la debida formalización de un contrato estatal (Agudelo Ibáñez, 2019). Sin embargo, la jurisprudencia emanada del Consejo de Estado ha mostrado una ausencia de uniformidad en los criterios empleados, creando incertidumbre tanto para los particulares como para las entidades estatales, puesto que, en determinados casos, se ha admitido la reclamación por enriquecimiento sin causa al demostrarse el beneficio obtenido por una entidad estatal, mientras que en otros supuestos se ha rechazado la reclamación por ausencia de formalidad, privando a los contratistas de toda posibilidad de reparación.

La falta de coherencia en la aplicación de criterios produce un ambiente normativo confuso que puede generar un clima de desconfianza capaz de desincentivar tanto la inversión como la participación de los contratistas en los procesos de contratación estatal. Esta situación no solamente afecta las relaciones entre las entidades públicas y los particulares, sino que también compromete el respeto hacia principios fundamentales como el de *venire contra factum proprium*, principio que "prohíbe actuar en contradicción con los propios actos o declaraciones previas que han sido asumidas como ciertas, con el fin de proteger la confianza y la seguridad jurídica en las relaciones contractuales y sociales" (Rojas Poveda, 2022, p. 112).

La incertidumbre jurídica derivada de criterios contradictorios perjudica no únicamente a los particulares, quienes quedan en estado de indefensión, sino también a la administración pública, en tanto que la ausencia de confianza en el respeto de los derechos puede provocar una reducción en la participación de ciudadanos y empresas en la contratación estatal, afectando de esta manera la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Partiendo del problema jurídico anteriormente descrito, el presente artículo de revisión se propone examinar la viabilidad de invocar la actio de in rem verso como mecanismo para reclamar el enriquecimiento sin causa en situaciones donde se han realizado obras o prestado servicios sin contar con un contrato estatal previo. Mediante el análisis del marco normativo y jurisprudencial, se buscará identificar la aplicación de esta figura en casos específicos, así como las limitaciones y desafíos que enfrentan tanto los particulares como el Estado en su implementación. Asimismo, se examinarán las implicaciones prácticas de esta problemática y se formularán recomendaciones orientadas a mejorar la integración de estos conceptos en el marco jurídico colombiano.

El análisis se enfocará en: (i) la revisión de la legislación vigente y la interpretación judicial de las figuras del enriquecimiento sin causa y la actio de in rem verso; (ii) descripción de casos en los que se hayan invocado esta figura, analizando los criterios adoptados por los tribunales; y (iii) la identificación de las limitaciones que enfrentan los reclamantes y las reformas necesarias para facilitar una aplicación más justa y equitativa en el contexto de la contratación estatal.

Metodología

En el desarrollo de esta investigación se implementa un enfoque cualitativo que se concentra en la recopilación y análisis de información documental. Según Corona Lisboa (2018), el enfoque cualitativo pretende brindar una perspectiva integral de las situaciones sociales, explorando y describiendo sus dinámicas mediante un proceso inductivo, lo cual supone que el

análisis se sustenta en las experiencias y conocimientos de los sujetos, en lugar de partir de hipótesis preestablecidas. Este enfoque facilita una comprensión más profunda de los fenómenos objeto de estudio, propiciando una interpretación rica y contextualizada de la realidad jurídica, específicamente en lo que concierne al enriquecimiento sin causa y la *actio de in rem verso*.

La adopción del enfoque cualitativo es esencial para entender las complejidades relacionadas con la forma en que los sujetos experimentan e interpretan su entorno, convirtiéndose así en una herramienta útil para el análisis de decisiones jurisprudenciales, puesto que posibilita el acceso a información detallada sobre las percepciones, pensamientos e interpretaciones que los autores mantienen respecto a temas de interés socio-jurídico. En consecuencia, este enfoque facilita la captación de la diversidad de voces y experiencias, propiciando un entendimiento más profundo de las normativas y decisiones judiciales. En otras palabras, la investigación cualitativa procura explorar no solamente el "qué" de las decisiones, sino también el "por qué", indagando en las razones subyacentes que orientan las interpretaciones de los juristas.

Adicionalmente, el enfoque cualitativo posibilita un análisis inductivo donde se promueve la construcción de conocimiento a partir de las experiencias, en lugar de partir de hipótesis predeterminadas. Esta metodología, de acuerdo con Hernández Manríquez (2019), resulta particularmente valiosa en un contexto jurídico en constante evolución, donde las normas y su aplicación pueden variar considerablemente según las circunstancias y la interpretación de los actores involucrados.

Para la realización de esta investigación se eligió un método documental, que consiste en la revisión sistemática de literatura vinculada con el objeto de estudio (Arias Odón, 2023). Con este propósito, se efectuó una selección de artículos científicos indexados en diversas bases de datos electrónicas, además de tesis de posgrado y documentos institucionales, con la finalidad de recabar información que permitiera generar una perspectiva amplia sobre la temática abordada, basada en múltiples autores y la interpretación de los investigadores.

Las fuentes de información consideradas en este estudio comprenden artículos de revistas académicas, seleccionándose publicaciones sobre derecho administrativo, enriquecimiento sin causa y contratación estatal, preferiblemente publicadas durante los últimos cinco años. De igual manera, se emplearon recursos como Google Scholar y bases de datos especializadas en derecho para acceder a literatura actualizada y pertinente. Adicionalmente, se recopilaron y analizaron sentencias recientes del Consejo de Estado que tratan el enriquecimiento sin causa y la *actio de in rem verso*.

Resulta importante destacar que en este estudio se excluyeron documentos que no provinieran de revistas académicas o instituciones reconocidas, puesto que esto es fundamental para preservar un estándar riguroso en las fuentes de información que alimentan la investigación (Cárdenas Cristancho, 2021). Igualmente, se descartaron fuentes publicadas hace más de cinco años, excepto aquellas consideradas relevantes, ya que las fuentes antiguas en algunos casos pueden no reflejar la realidad actual del marco normativo colombiano. Siguiendo esta misma lógica, se excluyeron documentos que no abordaban directamente el tema de estudio, en tanto que la claridad en el enfoque es fundamental para mantener la cohesión investigativa.

Con el fin de mitigar el sesgo en el análisis, se implementaron estrategias como la diversificación de fuentes, la cual permitió asegurar que se abordaran diferentes perspectivas del tema, enriqueciendo de esta manera el análisis (Manterola y Otzen, 2015). Cada documento fue examinado de forma crítica, considerando su metodología y hallazgos, dado que esta evaluación resultó fundamental para evitar la aceptación acrítica de información (Aguirre y Mantilla, 2020). Además, se contrastó la información de distintas fuentes para identificar contradicciones, lo que facilitó corroborar la validez de los hallazgos y evitar sesgos interpretativos (Schettini y Cortazzo, 2015).

El proceso de análisis comenzó con una revisión de la literatura sobre el enriquecimiento sin causa y la *actio de in rem verso*. Particularmente se seleccionaron sentencias del Consejo de Estado que abordaran estos conceptos, realizando un análisis comparativo de los criterios empleados y su impacto en los derechos de los contratistas. Para organizar la información se

implementó un sistema de codificación que facilitó la clasificación de temas y subtemas relevantes, procediendo posteriormente a realizar un análisis temático para identificar tendencias y argumentos clave en torno a las figuras estudiadas. Finalmente, es importante resaltar que en este estudio se garantiza la correcta citación de todas las fuentes, respetando los derechos de autor, tal como se establece en las normas APA.

Cabe señalar que, para efectos gramaticales y de apoyo en la redacción, se hizo uso de herramientas de inteligencia artificial (particularmente Claude AI⁵) lo cual se considera legítimo dentro de los estándares académicos actuales. Se garantiza que todo el contenido, la estructura argumentativa y la contextualización del estudio son resultado del análisis, la reflexión crítica y el conocimiento adquirido por los estudiantes a lo largo de su proceso investigativo. En este sentido, la autoría intelectual y la responsabilidad sobre el enfoque investigativo, así como la interpretación de la información, recaen íntegramente en los autores del presente trabajo.

Resultados

Revisión legislación vigente y la interpretación de las figuras del enriquecimiento sin causa y la *actio de in rem verso*

En este apartado, se conceptualizan las figuras legales del enriquecimiento sin causa y la *actio in rem verso* en el contexto legal colombiano actual. En la primera parte se analiza el enriquecimiento sin causa, profundizando en sus fundamentos, como el principio de la confianza legítima, el principio de equidad y el principio de justicia. En la segunda parte, se examina la *actio in rem verso*, destacando su naturaleza restitutiva y su función en la protección de los derechos patrimoniales.

⁵ Asistente de inteligencia artificial creado por Anthropic

Enriquecimiento sin causa-ESC

De manera general, el Enriquecimiento sin causa (en adelante ESC) se fundamenta en la premisa de que ninguna persona debería obtener beneficios a costa de otra sin contar con una justificación legal o contractual. Específicamente en el ámbito de la administración pública, pueden presentarse circunstancias en las que el Estado provoque un empobrecimiento injustificado de los particulares, bien sea mediante decisiones administrativas, expropiaciones o la utilización de recursos públicos, situación que acontece cuando las acciones no observan principios de legalidad, proporcionalidad y equidad, perjudicando el patrimonio de los ciudadanos sin una compensación justa o sin atender apropiadamente las necesidades del bien común. A partir de esta premisa, resulta aplicable el ESC, que establece una vía para que los ciudadanos reclamen compensaciones, fortaleciendo así la equidad en la relación entre el Estado y los individuos.

Al examinar la literatura académica, se constata que el ESC se sustenta en tres principios fundamentales, estos son: principio de la confianza legítima, principio de equidad y principio de justicia. El primero determina que los individuos deben poder confiar en la estabilidad y previsibilidad del marco jurídico (Mesa Valencia, 2024). El segundo procura asegurar que las decisiones y resoluciones se adopten de manera justa, considerando las circunstancias particulares de cada caso (Lell, 2017). El tercero se refiere a la búsqueda de un resultado equitativo y razonable, que respete los derechos de todos los involucrados (Cáceres Fuentes, 2024). A continuación se profundiza en cada uno de estos principios.

La confianza legítima es referenciada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-131 de 2004, quien señala que este principio supone que los ciudadanos deben poder confiar en la consistencia de las acciones de las autoridades públicas, lo cual se traduce en la idea de que un comportamiento administrativo que ha sido previamente establecido debe ser mantenido, excepto cuando existan razones de interés público que justifiquen un cambio. Como complemento a lo anterior, Duque y Vergel (2022) indican que la confianza legítima se constituye como un principio que permite al administrado tener la certeza de que una situación que ha sido aceptada

por la administración se mantendrá en el tiempo, de esta forma, se pueden proteger las expectativas legítimas que los ciudadanos han formado en función de acciones o inacciones de la administración a lo largo del tiempo, ya sean estas conductas activas o pasivas.

Resulta importante indicar que el principio de confianza legítima, en esencia, actúa "en favor del respeto por los compromisos adquiridos, y el fundamento por una garantía de predictibilidad, previsibilidad, estabilidad y durabilidad de las situaciones que objetivamente permitan esperar el cumplimiento de las reglas propias del tráfico jurídico" (Mesa Valencia, 2024, p.17). Bajo esta visión, se afirma que este principio permite a los ciudadanos prever cómo se comportarán las autoridades en el futuro y que las condiciones bajo las cuales operan no cambien de manera abrupta.

Según De La Torre (2021), existen tres posiciones que señalan una vulneración del principio de confianza legítima. En primer lugar, la confianza se ve afectada cuando la administración no brinda seguridades específicas sobre la regularidad de la conducta que se busca consolidar. En segundo lugar, las expectativas en una decisión carecen de un fundamento adecuado. Finalmente, la posición que se desea adquirir debe ser legal y no contraria al ordenamiento jurídico. Estas consideraciones, según Duque y Vergel (2021), resaltan la importancia de que las autoridades actúen con claridad y coherencia, ya que cualquier deficiencia en estos aspectos puede erosionar la confianza de los ciudadanos en el sistema y afectar negativamente la estabilidad de las relaciones jurídicas.

Cabe señalar que, aunque el principio de la confianza legítima no se encuentra explícitamente consagrado en la Constitución, se argumenta que su validez se fundamenta en el principio de buena fe del artículo 83 de la Constitución, el cual ha sido reconocido ampliamente por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado como una garantía para evitar cambios abruptos en las decisiones administrativas, lo que permite mantener una relación estable entre las autoridades y los ciudadanos. En este punto, resulta importante agregar que la positivización de este principio no es esencial para su aplicación, ya que la Constitución permite a los jueces

aplicar principios inherentes a la persona, incluso si no están formalmente incluidos en el ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el principio de equidad desempeña un papel fundamental en la interpretación y aplicación de la justicia dentro del marco jurídico, especialmente en relación con el enriquecimiento sin causa. Este principio permite abordar situaciones que no están previstas explícitamente en las normas jurídicas, lo cual resulta esencial para proteger a los administrados y garantizar un trato justo (Merchán Garibell, 2019). Esto se torna particularmente relevante cuando las acciones de las autoridades públicas generan expectativas en los ciudadanos, expectativas que pueden verse frustradas por actos considerados fraudulentos; de esta manera, la equidad actúa como un mecanismo que permite a los operadores jurídicos encontrar soluciones justas, evitando la rigidez de las normas que podrían conducir a resultados injustos. Además, como lo señalan Olvera y Arellano (2015), la equidad es fundamental para determinar cuándo una parte se ha beneficiado injustamente a expensas de otra, de ahí que se indique que, en situaciones donde la ley no proporciona una solución clara, el principio de equidad ofrece un camino para restablecer el equilibrio entre las partes.

Actio in Rem Verso

La Actio in Rem Verso constituye una figura jurídica que tiene sus orígenes en el derecho romano, diseñada como un mecanismo para prevenir el enriquecimiento injusto de una persona a costa del patrimonio de otra (Palma Arias, 2018). Este principio encuentra sus raíces en la época clásica cuando se estableció como una acción de naturaleza subsidiaria aplicable en situaciones donde una persona obtenía un beneficio económico sin contar con una causa jurídica válida, esto es, sin justificación contractual o legal para dicho enriquecimiento (Díaz Pacheco, 2018). En consecuencia, el propósito de esta acción radicaba en restablecer el equilibrio patrimonial entre las partes y asegurar que nadie obtuviera un beneficio en detrimento de otro sin una causa lícita que lo respaldara.

Desde la óptica de Agudelo Ibáñez (2019), la *actio in rem verso* presenta una naturaleza eminentemente restitutiva, en cuanto su propósito consiste en salvaguardar los derechos patrimoniales al posibilitar que la parte empobrecida reclame lo que le corresponde frente al enriquecido. Al identificarse un caso de enriquecimiento sin causa, la *actio in rem verso* otorga al perjudicado la facultad de exigir compensación, restableciendo de esta manera la equidad en la relación patrimonial (Ricart Martí, 2015). Adicionalmente, esta figura cobra particular importancia en el contexto de la contratación pública, donde desempeña una función correctiva fundamental para prevenir el uso indebido de recursos públicos y la generación de beneficios no justificados a favor de particulares o entidades (Tornos Mas, 2020). En estas circunstancias, como señala Arias (2013), esta acción protege los derechos patrimoniales de la entidad estatal y del patrimonio público en general, exigiendo la devolución o compensación de beneficios obtenidos sin fundamento legal.

Resulta pertinente aclarar que tanto la *actio in rem verso* como la "acción de enriquecimiento sin causa" son doctrinalmente equivalentes y comparten la misma finalidad: impedir el enriquecimiento injusto de una persona a expensas de otra. Aunque la *actio in rem verso* hunde sus raíces en el derecho romano, su aplicación se ha expandido en el derecho moderno como un principio de justicia patrimonial que, en Colombia y en otros sistemas de derecho civil, se constituye como una garantía para preservar el equilibrio patrimonial y asegurar que el enriquecimiento de una parte esté debidamente justificado.

Descripción de casos en los que se hayan invocado la figura de *Actio in Rem Verso* en el Enriquecimiento sin causa-ESC analizando los criterios adoptados por los tribunales

Previo a abordar la descripción de casos prácticos donde se ha invocado la figura de la *actio in rem verso* en el marco del enriquecimiento sin causa (ESC) y analizar los criterios adoptados por los tribunales, resulta fundamental comprender los elementos esenciales y principios que sustentan esta acción en el derecho colombiano.

Un aspecto relevante es que la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto al enriquecimiento sin causa en los contratos estatales ha experimentado una evolución, abordando tanto aspectos materiales como procesales de la *actio in rem verso*. En el ámbito procesal, con anterioridad a la Sentencia de Unificación de 2012, el Consejo de Estado reconocía *la actio in rem verso* como una acción autónoma y apropiada para este tipo de casos (Consejo de Estado, expediente 15662, 2009). En diversas decisiones, se adoptaba esta acción independientemente del tipo de litigio, considerándola como una vía para resolver la indebida escogencia de la acción y en casos extracontractuales por hechos administrativos.

No obstante, con la sentencia de 2012 se restringió su aplicación: *la actio in rem verso* se estableció como un mecanismo subsidiario, aplicable únicamente cuando no existiera otro medio de control, y con una finalidad exclusivamente compensatoria, limitada al monto del enriquecimiento patrimonial (Consejo de Estado, expediente 24897, 2012).

Desde la perspectiva sustancial, la jurisprudencia distingue tres etapas: en la primera, durante la década de los 90, el Consejo de Estado admitía reclamaciones por prestaciones ejecutadas en favor de entidades públicas sin contrato, fundamentándose en principios como la buena fe y la confianza legítima. En una segunda etapa, en 2006, se enfatizó la necesidad de respetar estrictamente la normativa contractual, rechazando el enriquecimiento sin causa excepto en casos de obras adicionales. Por último, la Sentencia de Unificación de 2012 restringió aún más esta figura, limitándola a situaciones específicas y reafirmando el deber de buena fe objetiva y la obligación de cumplir con las reglas de contratación pública.

En este punto, resulta necesario indicar que debido a la diversidad de situaciones y relaciones patrimoniales, la doctrina y la jurisprudencia han identificado tres grandes tipos de conflictos en los que la figura de Actio in Rem Verso encuentra aplicación. Según Quiñonez y Gualteros (2020), el primer conflicto se refiere a la ejecución de prestaciones sin un contrato estatal previo, es decir, cuando un particular, sin contar con un contrato formal pero con la aceptación de la administración pública, suministra un servicio o bien que beneficia al Estado y le ocasiona un perjuicio económico.

Los autores señalan que el segundo conflicto se presenta en la ejecución de prestaciones tras la terminación de un contrato sin una extensión formal, por ejemplo, cuando el contratista, una vez finalizado el contrato original, continúa suministrando bienes o servicios al Estado sin que se haya celebrado un nuevo contrato o ampliado el anterior. El tercer conflicto, de acuerdo con Quiñonez y Gualteros (2020), se presenta con la realización de prestaciones no comprendidas en el objeto del contrato, en otros términos, cuando un contratista realiza actividades que, aunque ajenas al objeto contractual, son aceptadas por la administración pública, pero carecen de un respaldo legal que permita la compensación por dichas prestaciones, o bien cuando un particular ocupa un predio de propiedad estatal con el consentimiento de la administración, pero sin un contrato que formalice dicha ocupación.

Tal como se establece en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Colombia cuenta con un régimen especial para la contratación estatal que se diferencia del régimen de los contratos privados, con el propósito de regular las relaciones contractuales entre las entidades del Estado y los particulares, asegurando la transparencia, eficiencia y legalidad (Illera Guzmán, 2023). Dentro de este marco, las entidades estatales deben publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II o en plataformas transaccionales equivalentes, lo cual fomenta la rendición de cuentas y facilita el acceso a la información. No obstante, emergen problemas cuando se ejecutan prestaciones sin un contrato formal, tras la finalización de un contrato o fuera del objeto contractual, situaciones en las que, conforme a la *actio in rem verso*, se puede generar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado.

Este planteamiento destaca la relevancia de contar con un régimen contractual claro y transparente, que no solamente regule los contratos estatales, sino también las situaciones en las que, debido a la ausencia de un respaldo contractual adecuado, se pueda producir un enriquecimiento injusto. Precisamente, el marco legal y la publicación de documentos en el SECOP II pretenden prevenir estos escenarios y asegurar que el Estado únicamente se beneficie de prestaciones que tengan una causa jurídica legítima y debidamente formalizada.

De acuerdo con Enciso, León y Yustre (2018), el Consejo de Estado, en la Sentencia 35026, indicó que la teoría del enriquecimiento sin causa dentro del marco jurídico colombiano puede comprenderse como un simple traslado patrimonial sin justificación normativa o contractual (Consejo de Estado de Colombia, 22 de julio de 2009). En este contexto, corresponde al juez establecer si esta teoría es aplicable al litigio, ya sea como argumento principal o como excepción. En el campo del derecho privado, cuando se presenta un enriquecimiento injustificado o su contraparte, las actuaciones de una persona pueden alterar súbitamente el equilibrio contractual, lo que puede derivar en consecuencias de tipo penal, fiscal o disciplinario.

Como indica Canal Silva (2016), el Consejo de Estado ha adoptado en su jurisprudencia la estructura teórica del enriquecimiento sin causa desde el derecho civil; sin embargo, su aplicación en el ámbito administrativo resulta imprecisa y puede ser confusa. En el desarrollo de esta figura, el Consejo ha evaluado la conducta de las partes involucradas mediante conceptos como la buena fe, la culpa y la confianza legítima, todos ellos esenciales para determinar la legitimidad de la actuación de cada parte.

La jurisprudencia exige que los jueces consideren factores como las expectativas generadas por la administración pública, la posible falta de diligencia por parte del particular y la buena fe de los involucrados al identificar un daño injustificado. Estos principios, especialmente el de la buena fe, son fundamentales en derecho administrativo, ya que, como expone González Pérez (2004), permiten al ciudadano reafirmar su confianza en la administración pública. Como se puede evidenciar en las sentencias de la Corte Constitucional T-532 de 1995 y T-568 de 1992, la aplicación de la buena fe asegura que al administrado no se le exija más de lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines públicos, reflejando así que el Estado no tiene intención de beneficiarse injustamente a costa del empobrecimiento de un particular. En concordancia con lo anterior, Chinchilla Imbett (2018) señala que este enfoque de la buena fe y la confianza legítima contribuye a evitar situaciones de enriquecimiento sin causa, garantizando la justicia y el equilibrio en las relaciones entre la administración pública y los particulares.

Alzate Ortiz (2020) advierte que los casos de enriquecimiento sin causa suelen emerger en el ámbito de la contratación estatal, donde se pueden observar situaciones en las que el Estado se beneficia patrimonialmente sin que exista una causa jurídica válida, circunstancias que suelen producirse cuando no se cumplen rigurosamente las formalidades exigidas en la contratación pública, dejando a los particulares sin fundamento jurídico para reclamar compensación por las prestaciones realizadas en favor del Estado. En este contexto, el Derecho Administrativo se separa parcialmente de los enfoques tradicionales del Derecho Civil en la determinación de las consecuencias jurídicas de estos casos. Como lo menciona Zapata García (2018), a diferencia del Derecho Civil, que generalmente se enfoca en el restablecimiento del equilibrio patrimonial, el Consejo de Estado en Colombia ha adoptado un enfoque de "reparación integral", criterio que busca no solo restituir el valor patrimonial perdido, sino también, como lo explica Cabra Camargo (2014), reparar en su totalidad al particular empobrecido, garantizando así que el resarcimiento abarque todos los daños sufridos como resultado de la transacción injustificada.

Esta postura del Consejo de Estado revela una sensibilidad hacia los principios de equidad y justicia en la relación entre la administración pública y los ciudadanos, dado que al otorgar una reparación integral se protege al particular de los efectos negativos que genera un enriquecimiento injusto del Estado (Peláez Gutiérrez, 2018). Así, el Derecho Administrativo no solo asegura una compensación adecuada, sino que, como explica Ortega Polanco (2018), reafirma el compromiso de la administración pública con la transparencia y la justicia en la gestión de recursos, evitando el enriquecimiento indebido a costa de los derechos patrimoniales de los particulares.

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que "los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito". Este requisito de formalización contractual es esencial en la contratación estatal, ya que busca garantizar que las relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares estén claramente definidas y protegidas. Sin embargo, la falta de cumplimiento de esta formalidad puede dar lugar a situaciones en las que el Estado se beneficie de servicios prestados sin compensación adecuada, generando un enriquecimiento sin causa en su favor.

Un caso emblemático al respecto fue resuelto por el Consejo de Estado, en el que la Cámara de Representantes solicitó de manera verbal a un particular que continuara prestando el servicio de fotocopiado, omitiendo la formalización necesaria para la prórroga del contrato. En su fallo, el Consejo de Estado concluyó que esta situación generó un enriquecimiento injusto por parte de la Cámara de Representantes, en detrimento del particular que, al no contar con un contrato formal, no tenía una base jurídica para exigir el pago correspondiente (Consejo de Estado, 13 de febrero de 2013, citado en Cely León, 2017).

Inicialmente, el Consejo de Estado estableció que la acción idónea para demandar la declaración de enriquecimiento sin causa en estos casos era la reparación directa (Consejo de Estado, Sección Tercera, 19 de noviembre de 2012). Esta acción se justifica en que la reparación directa permite al particular perjudicado exigir una compensación por el daño patrimonial sufrido debido al enriquecimiento sin causa. No obstante, el uso de la reparación directa para abordar casos de enriquecimiento sin causa generó cierta confusión en la práctica, la razón es que esta acción busca la reparación integral del perjudicado, permitiendo que el juez contemple y compense todos los daños derivados del detrimento patrimonial. Así, el Consejo de Estado decidió proteger a los afectados frente a cualquier daño derivado de un enriquecimiento injusto, aplicando un enfoque amplio de reparación integral.

En múltiples ocasiones, el Consejo de Estado ha abordado casos de enriquecimiento sin causa en los que una entidad estatal se beneficia de servicios o bienes suministrados sin contar con un contrato formal, destacando así la aplicación flexible de la *Actio in rem verso* en Colombia. Un ejemplo ilustrativo es el caso de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), en el cual un contratista ejecutó obras de mantenimiento en virtud de órdenes verbales emitidas por la entidad pública, sin un contrato escrito. El Consejo de Estado admitió la reclamación por enriquecimiento sin causa, argumentando que la entidad había obtenido un beneficio tangible con dichas obras. Al reconocer que el contratista tenía derecho a ser compensado por los costos asumidos, el tribunal resaltó que el beneficio de la entidad constituye un elemento central para la aceptación de este tipo de reclamaciones en ausencia de un contrato formal (Consejo de Estado, 2013, sentencia No. 25000-23-26-000-2000-00961-01(25289).

Otro caso relevante involucró a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que utilizó un inmueble arrendado sin haber formalizado un nuevo contrato de arrendamiento para el periodo comprendido entre el 5 y el 27 de enero de 2022. A pesar de que el contrato de arrendamiento anterior finalizó el 3 de enero de 2022, la Universidad continuó ocupando el inmueble sin un acuerdo formal con la empresa Inversiones Losfalk S.A.S.. Ante esta situación, la empresa solicitó el pago de los \$78'357.824 correspondientes a los días en que la Universidad utilizó el edificio sin contrato.

La respuesta de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad se basó en la teoría del enriquecimiento sin causa, en la cual, a pesar de la falta de un contrato formal, el beneficio recibido por la Universidad no podía ser ignorado. Según el Consejo de Estado, el enriquecimiento sin causa ocurre cuando una parte obtiene un beneficio económico sin una causa jurídica que lo respalde, lo que constituye un desequilibrio patrimonial sin justificación legal. En este caso, la Universidad se benefició del uso del inmueble durante el mes de enero sin haber formalizado el contrato correspondiente, lo que originó una obligación de pago.

El Consejo de Estado ratificó que, en situaciones como esta, donde una parte ejecuta prestaciones con el asentimiento de la otra, existe una obligación de compensar el beneficio recibido, aun cuando no se haya cumplido con los requisitos legales para la formalización del contrato. La Corte destacó que, en tales circunstancias, el enriquecimiento sin causa justifica el reconocimiento del pago por los servicios prestados, con base en el principio de justicia y equidad que debe regir las relaciones jurídicas. Asimismo, el Consejo de Estado explicó que la Universidad y la empresa actuaron de buena fe, esperando que el contrato fuera formalizado, y señaló que el pago debía realizarse no desde el rubro presupuestal de arrendamiento, sino desde el de sentencias judiciales y conciliaciones, una vez se agotara el procedimiento de conciliación correspondiente.

El caso también subraya que, aunque la Universidad estaba en mora por no haber formalizado el contrato a tiempo, no era justo ni legal que se beneficiara sin compensar a la empresa por los servicios efectivamente prestados, protegiendo así los derechos de la empresa y

garantizando el cumplimiento de las normas que regulan el enriquecimiento sin causa en el ámbito del Derecho Administrativo (Padilla, 2022).

Un tercer caso significativo se dio con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), donde un contratista ejecutó obras de infraestructura bajo un acuerdo verbal, sin formalización escrita. Al negar el pago, el IDU enfrentó la reclamación del contratista por enriquecimiento sin causa. El Consejo de Estado falló a favor del contratista, concluyendo que el IDU se había enriquecido injustamente y que los derechos del contratista debían ser protegidos. Aquí, el tribunal consideró que, aun cuando no existía contrato formal, el hecho de que se hubiera prestado el servicio justificaba la compensación al particular (Consejo de Estado, 2021, sentencia No. 25000-23-26-000-2011-00579-01).

En todos estos casos, el Consejo de Estado enfatizó que el enriquecimiento sin causa debe proteger los derechos de los contratistas que, a pesar de la falta de formalización, han aportado un beneficio a la entidad estatal, de allí que los fallos reflejen una tendencia hacia la flexibilidad en la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, permitiendo al tribunal adaptarse a las particularidades de cada situación. Además, se evidencia un enfoque pragmático y protector que privilegia la equidad sobre la rigidez formalista, siempre que se acredite que el contratista efectivamente realizó un servicio o suministró bienes en favor del ente estatal.

Sin embargo, la falta de uniformidad en los criterios empleados genera incertidumbre jurídica en la contratación pública. Aunque el Consejo de Estado ha mostrado una disposición a proteger los derechos de los contratistas en ausencia de un contrato formal, las divergencias interpretativas resaltan la necesidad de una regulación más clara y coherente. Esto permitiría una mayor certeza y seguridad jurídica en el ámbito de la contratación estatal, garantizando tanto la protección del patrimonio de los contratistas como la adecuada administración de los recursos públicos.

Asimismo, en la Sentencia 73001233100020080007601 (41233) de 2017, la Sección Tercera del Consejo de Estado se pronunció sobre un caso en el que se discutía la existencia de

un enriquecimiento sin causa por parte de la administración pública. En su decisión, determinó que para que esta acción sea procedente deben cumplirse ciertos requisitos, entre ellos, la falta de una causa que justifique tanto el empobrecimiento de la parte afectada como el enriquecimiento del beneficiario, el cual debe ser injusto e ilegítimo. Además, el Tribunal enfatizó la necesidad de que haya una relación directa entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, verificando que no derive de una situación contractual o legalmente justificada.

Por otro lado, en el caso reflejado en la Sentencia 01141 de 2018, el Consejo analizó una situación en la que la entidad demandada no pagó honorarios adeudados por la prestación de servicios legales, aunque se había cumplido con el contrato. La Corte destacó que la acción basada en el enriquecimiento sin causa puede ser aplicada incluso cuando no existe un contrato formalmente ejecutado, si la administración se beneficia de los servicios prestados sin realizar el pago correspondiente. Este enfoque resalta la aplicación del enriquecimiento sin causa en la relación entre las entidades públicas y los particulares que brindan servicios, al establecer que si una parte se beneficia indebidamente del trabajo de la otra, debe compensar el perjuicio causado.

Los casos analizados demuestran cómo el Consejo de Estado ha ido configurando una jurisprudencia flexible y protectora en torno al principio del enriquecimiento sin causa, especialmente en el contexto de la contratación pública en Colombia. A pesar de las dificultades derivadas de la falta de un contrato formal, los tribunales han reconocido la obligación del Estado de compensar a los particulares que, a través de su acción, generan un beneficio para las entidades públicas. Sin embargo, persisten desafíos interpretativos que requieren una regulación más precisa y coherente para garantizar mayor seguridad jurídica en las relaciones contractuales entre el Estado y los particulares.

El enfoque adoptado por los jueces, que considera factores como la buena fe, la confianza legítima y la equidad, resalta la importancia de proteger los derechos patrimoniales de los individuos, asegurando que el Estado no se beneficie de manera injusta a costa del empobrecimiento de los particulares, por tanto, este desarrollo jurisprudencial subraya la necesidad de seguir promoviendo la transparencia, la eficiencia y la justicia en el manejo de los

recursos públicos, al mismo tiempo que se otorgan garantías de resarcimiento a quienes, por diversas circunstancias, se ven perjudicados por la falta de formalización contractual.

Limitaciones que enfrentan los reclamantes y las reformas necesarias para facilitar una aplicación más justa y equitativa en el contexto de la contratación estatal.

En Colombia, quienes recurren al enriquecimiento sin causa y *la actio in rem verso* dentro del marco de la contratación estatal se encuentran con obstáculos considerables que entorpecen el logro de una reparación adecuada; una de las barreras más notorias radica en la inseguridad jurídica que surge de la ambigüedad jurisprudencial en torno a estas figuras, pues los pronunciamientos judiciales frecuentemente presentan contradicciones y falta de claridad, lo cual genera incertidumbre para quienes buscan reparación, ya que resulta imposible anticipar si sus casos prosperarán o serán rechazados (Alzáte Ortiz, 2020), y esta impredecibilidad desalienta a muchos potenciales reclamantes, quienes temen que los tribunales desestimen sus demandas sin examinar el mérito sustancial de las mismas.

Los reclamantes también deben sortear el desafío de una carga probatoria exigente, que les obliga a acreditar no únicamente el beneficio concreto obtenido por la entidad pública, sino además la conexión directa entre dicho beneficio y los servicios o bienes suministrados; esta exigencia probatoria resulta particularmente gravosa para contratistas individuales o de pequeña escala, quienes se ven en desventaja al carecer de los recursos necesarios para reunir y presentar la evidencia requerida (González Pérez, 2019).

Cuando se analiza la carga probatoria en el ámbito de la contratación estatal, se observa que quien reclama el pago o la restitución de un beneficio indebidamente recibido por una entidad pública debe aportar evidencias que acrediten tanto la existencia de un beneficio concreto para la entidad como la relación directa entre este beneficio y los bienes o servicios entregados; esta tarea puede tornarse extraordinariamente compleja, especialmente para contratistas de menor envergadura que no poseen los recursos ni la capacidad organizativa para recabar pruebas convincentes.

Para ilustrar esta problemática, considérese el caso de un contratista individual del sector construcción que fue contratado por una entidad pública para ejecutar un proyecto de infraestructura; si por error administrativo la entidad realiza un pago superior al pactado contractualmente, configurándose un enriquecimiento sin causa, y el contratista procura reclamar la devolución del excedente recibido, se encontrará con que la entidad pública le exigirá demostrar no solamente que recibió un pago indebido, sino que además deberá probar que dichos recursos se destinaron directamente al beneficio de la obra contratada y que la entidad pública resultó beneficiaria directa de ese pago adicional; en este escenario, la carga probatoria se torna elevada, requiriendo del contratista la recopilación de documentación, testimonios y pruebas técnicas que evidencien la conexión directa entre el pago y el servicio prestado.

De forma similar, cuando un proveedor de pequeña escala recibe un pago superior al acordado por parte de una entidad pública a cambio del suministro de productos y desea reclamar el excedente, se enfrenta a la dificultad de acreditar que dicho pago fue indebido y que el beneficio de esos productos fue recibido exclusivamente por la entidad pública. Si el proveedor carece de registros detallados, contratos claros o una contabilidad sólida, la carga probatoria puede resultar tan elevada que le sea imposible demostrar la relación entre el pago y los bienes entregados, situándolo en clara desventaja para su reclamación.

La desigualdad de poder entre las entidades estatales y los contratistas constituye otro obstáculo significativo, en la medida que, las entidades, desde su posición dominante, pueden evitar la formalización contractual, dejando a los contratistas en situación vulnerable ante la posibilidad de impago o desestimación de sus demandas. Esta disparidad afecta especialmente a quienes no tienen acceso a asesoría legal competente, lo que dificulta la estructuración de reclamaciones sólidas y limita su capacidad para acudir ante los tribunales. La escasez de recursos legales y el rechazo sistemático de reclamaciones en ausencia de contratos formales agrava esta situación, frustrando a contratistas que frecuentemente ya han dado cumplimiento a su parte del acuerdo, aun sin contar con formalización escrita (Cely León, 2017).

Conviene subrayar que *la actio in rem verso* posee carácter subsidiario, de modo que únicamente procede cuando el demandante carece de otra acción legal para solicitar la restitución patrimonial necesaria. El Consejo de Estado considera que su aplicación es de naturaleza excepcional, toda vez que el enriquecimiento injustificado no debe tener origen en ninguna de las fuentes obligacionales consagradas en el artículo 1494 del Código Civil.

La actio in rem verso constituye una acción de naturaleza estrictamente compensatoria, lo que significa que no admite solicitudes de indemnización o reparación por daños. Su alcance se circunscribe exclusivamente al monto en que el patrimonio del demandado se benefició injustificadamente, el cual debe mantener una relación proporcional con la disminución patrimonial experimentada por el demandante.

Ante estas limitaciones, se torna imperativa la implementación de reformas que propicien una aplicación más justa y equilibrada del principio de enriquecimiento sin causa. Primordialmente, se requiere una clarificación normativa que establezca parámetros y procedimientos precisos para la aplicación de esta figura en el contexto estatal. Esta reglamentación podría incorporar directrices específicas sobre cuándo y cómo se puede invocar el enriquecimiento sin causa, lo que brindaría mayor seguridad jurídica a los reclamantes y reduciría la disparidad en los pronunciamientos judiciales (Díaz Pacheco, 2018).

Resulta igualmente fundamental que los tribunales adopten un criterio más uniforme y flexible en la evaluación de estos casos, considerando las particularidades de cada situación específica, en lugar de basarse rígidamente en la formalidad contractual. Esto posibilitaría un tratamiento más equitativo de los reclamantes que, pese a no contar con un contrato escrito, han beneficiado a la administración pública con sus servicios o bienes. Sería conveniente, además, establecer programas de capacitación y asesoría legal dirigidos a los contratistas, especialmente aquellos de menor envergadura, para que comprendan mejor sus derechos y el procedimiento adecuado para presentar sus reclamaciones.

Con el fin de aliviar la carga probatoria de los reclamantes, resultaría provechoso implementar mecanismos que faciliten la demostración del beneficio estatal recibido, tales como el reconocimiento de determinadas pruebas o testimonios que respalden la entrega de bienes o servicios. También resulta importante promover políticas públicas que garanticen que las entidades estatales asuman su responsabilidad en la formalización contractual y en la compensación de trabajos realizados, con el propósito de reducir los casos en que los contratistas quedan desprotegidos (Consejo de Estado, 2013).

Finalmente, el fomento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, contribuiría a resolver las disputas de contratación estatal de manera más expedita y accesible. Estos mecanismos ofrecen soluciones menos onerosas y más rápidas, proporcionando a los reclamantes una alternativa viable para hacer valer sus derechos sin los costos y tiempos prolongados que caracterizan a los procesos judiciales. La adopción de estas reformas generaría un marco de contratación pública más equitativo y transparente, promoviendo la justicia en la relación entre el Estado y sus contratistas.

Conclusiones

En conclusión, abordar de manera integral las limitaciones actuales y proponer reformas específicas en torno al enriquecimiento sin causa y la *actio de in rem verso* resulta fundamental para garantizar una relación más justa y equitativa entre el Estado y los contratistas en Colombia. Al reducir la ambigüedad en la jurisprudencia y reforzar las garantías en la contratación estatal, no solo se avanzaría en la protección de los derechos patrimoniales de los contratistas, sino que también se generaría un entorno de confianza y predictibilidad esencial para el desarrollo de relaciones contractuales estables.

El enriquecimiento sin causa ha evidenciado cómo, en el ámbito práctico, el incumplimiento normativo o la ausencia de formalización contractual puede generar consecuencias severas para los particulares que proporcionan servicios o suministran bienes al Estado. Ante esta realidad, el Consejo de Estado ha desarrollado progresivamente una doctrina

jurisprudencial orientada a proteger a aquellos que, debido a la falta de formalización, se encuentran en condición de vulnerabilidad y menoscabo económico. La decisión del Consejo de Estado de implementar la reparación integral en estas situaciones constituye una medida acertada al no restringirse únicamente a la restitución del empobrecimiento, sino al incorporar también las repercusiones derivadas de dicha afectación patrimonial, produciendo así un efecto reparador más amplio.

No obstante, la ausencia de coherencia en la implementación de estos parámetros jurisprudenciales sigue representando una barrera significativa. La inseguridad jurídica no solamente compromete la situación de los contratistas, sino que además amenaza la eficacia de la administración pública, al obstaculizar la gestión apropiada de los recursos del Estado y propiciar un clima de desconfianza hacia las instituciones públicas. Por esta razón, resulta indispensable esclarecer y homologar los criterios relacionados con estos conceptos, además de robustecer los instrumentos de protección dirigidos a los particulares.

En consecuencia, la creación de normativas y directrices precisas en este campo, acompañada de la adopción de mecanismos alternativos para la solución de controversias, robustecería el derecho de los contratistas a obtener una retribución equitativa por los servicios o bienes proporcionados al Estado. Mediante la promoción de estas transformaciones, se contribuiría al desarrollo de un sistema de contratación pública que proteja los derechos patrimoniales de los particulares y fortalezca la confianza en la administración estatal, consolidando de esta manera un Estado más equitativo y responsable con sus ciudadanos.

A partir de las conclusiones obtenidas, se pueden proponer diversas recomendaciones y áreas de estudio futuro que contribuirán a mejorar la aplicación de las figuras jurídicas del enriquecimiento sin causa y la *actio in rem verso* en el contexto de la contratación estatal en Colombia. En primer lugar, es fundamental que se clarifique y unifique la jurisprudencia relacionada con el enriquecimiento sin causa y la *actio in rem verso*, ya que, la falta de uniformidad en la aplicación de estos principios ha generado incertidumbre, lo que debilita la posición de los contratistas y afecta la confianza en el sistema judicial. Para mitigar esta

problemática, sería necesario que el Consejo de Estado emita directrices claras y consistentes, que permitan a los contratistas y a la administración pública contar con una mayor previsibilidad en cuanto a las decisiones judiciales. A partir de este hecho, un estudio futuro podría abordar cómo la unificación de la jurisprudencia influye en la confianza de los contratistas y en la eficiencia administrativa, evaluando si una mayor claridad en las decisiones judiciales mejora las relaciones contractuales y el cumplimiento de las normativas.

En segundo lugar, es recomendable que se promuevan reformas legislativas que regulen de manera más detallada el enriquecimiento sin causa en el ámbito de la contratación pública. Un posible estudio futuro derivado de lo anterior, podría ser investigar el impacto de tales reformas en la transparencia de los contratos estatales y en la reducción de los conflictos jurídicos entre los contratistas y la administración pública.

Por otro lado, el fortalecimiento de los mecanismos de protección para los contratistas es fundamental, en tanto, la implementación de mecanismos alternativos de resolución de disputas, como la mediación, conciliación y el arbitraje, permitiría una resolución más rápida y menos costosa de los conflictos, lo que favorecería a los contratistas al evitar los largos y costosos procesos judiciales. A partir de lo anterior, un área de investigación futura sería realizar un análisis comparativo de la efectividad de estos mecanismos en la contratación pública en Colombia, comparando su desempeño con el de otros países de América Latina, lo cual podría ofrecer buenas prácticas para la mejora del sistema colombiano.

Asimismo, es necesario promover programas de formación y sensibilización tanto para los contratistas como para los funcionarios públicos y las autoridades judiciales, con el fin de garantizar una comprensión más profunda de las implicaciones legales del enriquecimiento sin causa. De lo anterior, se indica que estos programas podrían prevenir situaciones de vulnerabilidad para los contratistas y a mejorar la gestión de las relaciones contractuales entre el Estado y los particulares.

Finalmente, resulta pertinente realizar investigaciones que analicen el impacto económico de la aplicación del enriquecimiento sin causa en las pequeñas y medianas empresas (pymes) que prestan servicios al Estado, en la medida que estas empresas generalmente carecen de los recursos necesarios para enfrentar procesos judiciales largos y complejos, por tanto, es importante estudiar cómo las decisiones judiciales en este ámbito afectan su estabilidad económica. Este tipo de estudios futuros podría proporcionar datos valiosos para ajustar las políticas públicas y las prácticas contractuales, fomentando un entorno de negocios más equitativo.

Referencias

- Aguirre-Román, J. O., & Pabón-Mantilla, A. P. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Entramado*, 16(2), 186-201. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.6576>
- Agudelo Ibáñez, S. J. (2019). *La actio in rem verso: garantía para obtener el restablecimiento patrimonial por el enriquecimiento sin causa de la administración ante la ejecución de obras, prestación de servicios y suministro de bienes sin contrato estatal* (Tesis de especialización). Universidad Libre, Colombia.
- Alzate Ortiz, J. E. (2020). Enriquecimiento sin causa en los contratos públicos. *Revista Pluriverso*, 13().1-20.
- Arias, J. (2013). El enriquecimiento sin causa o injustificado y la acción *in rem verso* en materia de responsabilidad estatal por realización de obras, prestación de servicios y suministro de bienes sin contrato estatal. *Jurídicas CUC*, 9(1), 143–181.
- Arias-Odón, F. (año). *Investigación documental, investigación bibliométrica y revisiones sistemáticas* [Documentary research, bibliometric research and systematic reviews; Recherche documentaire, recherche bibliométrique e revisioni sistematiche]. Universidad Central de Venezuela. <https://orcid.org/0000-0002-1786-7343>
- Bahamón-Jara, M. L. (2018). Análisis de la normatividad en contratación pública. En M. L. Bahamón-Jara (Ed.), *Elementos y presupuestos de la contratación estatal* (pp. 101-118). Bogotá: Universidad Católica de Colombia. <https://hdl.handle.net/10983/20285>

- Cabra Camargo, P. D. (2014). La autonomía de la *actio in rem verso* vs. la pretensión contenciosa administrativa de reparación directa para alegar el enriquecimiento sin causa. *Revista [si tiene título], Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales*.
- Cáceres Fuentes, G. F. (2024). El rechazo al enriquecimiento sin causa y la figura del *free rider* en Chile: un análisis a la luz de la clásica distinción de Aristóteles entre justicia correctiva y justicia distributiva. *Ius et Praxis*, 30(1), 176-197.
- Canal-Silva, M. 2016. La aplicación del principio del equilibrio económico a contratos estatales sometidos al régimen normativo del derecho privado. *Revista Digital de derecho Administrativo*. 15 (jun. 2016), 143–161. DOI:<https://doi.org/10.18601/21452946.n15.08>.
- Cárdenas Cristancho, K. F. (2021). *Sistematización de criterios para la identificación de revistas depredadoras como apoyo al proceso de investigación* (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, D.C.
- Cely León, J. (Diciembre de 2017). *Análisis económico del enriquecimiento sin causa: un acercamiento al Derecho Civil y al Derecho Administrativo*.
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de 1991*. Artículo 90.
- Chinchilla Imbett, C.A. 2018. Propiedad privada y derechos adquiridos en el proceso de formalización y clarificación de la propiedad del Decreto 902 de 2017 a la luz de los principios generales del derecho: la buena fe y la confianza legítima. *Revista derecho del Estado*. 41 (may 2018), 147–171. DOI:<https://doi.org/10.18601/01229893.n41.06>.
- Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública*. Diario Oficial No. 41.091. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/funcion-publica/ley-80-de-1993>
- Consejo de Estado de Colombia (2013). *Acción de reparación directa - Por omisión de pagar servicio de fotocopias / Acción de reparación directa - Por enriquecimiento sin justa causa / Acción in rem verso - Por enriquecimiento sin justa causa / Acción in rem verso - Procedencia sin que medie contrato / Enriquecimiento sin causa - Competencia Jurisdicción Contenciosa Administrativa*. Sentencia No. 25000-23-26-000-2000-02011-01(24969). [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/121/S3/25000-23-26-000-2000-02011-01\(24969\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/121/S3/25000-23-26-000-2000-02011-01(24969).pdf)

- Consejo de Estado de Colombia. (2013). *Apelación sentencia - Acción contractual*. Sentencia No. 25000-23-26-000-2000-00961-01(25289)
- Consejo de Estado de Colombia. (13 de febrero de 2013). *Sentencia N° 24969 del 2013*. C.P Mauricio Fajardo Gómez.
- Consejo de Estado de Colombia. (22 de julio de 2009). Acción de reparación directa - acción *in rem verso*. Radicación número: 85001-23-31-000-2003-00035-01(35026).
- Consejo de Estado de Colombia, Sección Tercera. (Noviembre 19 de 2012). *Sentencia SU de 2012 N° 24897*. C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa.
- Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 540011233100020060054701(36416), Ago. 31/15.
- Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 73001233100020080007601 (41233), Jun. 8/17.
- Corona Lisboa, J. L. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vivat Academia*, 144, 69-76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Casación Civil. (19 de diciembre de 2012). Exp. 1999-00280-01. M.P Jesús Vall de Rutén Ruiz.
- De La Torre, D. (2021). La confianza legítima como principio fundamental ante la regulación del Estado en la suspensión de plazos de procedimientos administrativos durante el estado de emergencia por el COVID-19. *Círculo de Derecho Administrativo*, 417-435.
- Díaz Pacheco, C. (2019). Análisis histórico de la acción *in rem verso* y sus diferencias con las condiciones. *Revista de Estudios Ius Novum*. <https://www.revistaiusnovum.cl/index.php/REIN/article/view/33>
- Duque Giraldo, M., & Vergel de la Rosa, M. A. (2021). El principio de confianza legítima en los procesos de restitución del espacio público. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 23(2), 187-220. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9747>
- Echeverri Correa, H. A. (2012). *El enriquecimiento sin causa a partir de la sentencia de unificación del Consejo de Estado del año 2012, limitación a la tutela judicial efectiva*. [Trabajo de grado]. Universidad de Antioquia.
- Enciso, M. J., León Gómez, H. A., & Yustre Nieves, C. A. (2013). El Consejo de Estado frente al enriquecimiento sin causa como fuente de obligación derivada de los contratos estatales

en Colombia, años 2000 al 2013.

<http://biblos.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/viewFile/254/251>

Garavito Romero, L. M. (2018). Responsabilidad jurídica del interventor en los contratos de obra estatales celebrados en Colombia (Artículo de reflexión). Universidad Católica de Colombia.

González Pérez, J. (2004). *El principio general de la buena fe en el derecho administrativo*. Madrid: Civitas.

Hernández Manríquez, J. (2019). *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Estudios Superiores Aragón.

Illera Guzmán, M. P. (2023). *Tensiones constitucionales entre los actos de Colombia Compra Eficiente y las normas de contratación de las empresas sociales del Estado* (Tesina de maestría). Universidad del Norte, Colombia.

Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá. (24 de septiembre). Auto bajo radicado 110014003068 2018-00609 01.

Lell, H. M. (2017). La equidad y la seguridad jurídica. El equilibrio como desafío a la ética judicial [Artículo]. Universidade Católica de Petrópolis, Petrópolis, Rio de Janeiro, Brasil. Universidad Nacional de La Pampa, Argentina.

Manterola, C., & Otzen, T. (2015). Los sesgos en investigación clínica. *International Journal of Morphology*, 33(3), 1156-1164. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022015000300056>

Mejía Vallejo, M. C., Mora Acosta, M. C. (2018). *La reparación en el enriquecimiento sin causa y la actio de in rem verso en el orden jurídico colombiano: Implicaciones para la reclamación de obras y servicios sin contrato estatal* (Tesis de maestría) Universidad de Popayán, Colombia.

Merchán-Garibello, D. (2019). *La equidad: De concepto jurídico indeterminado a extensión del arte de lo justo*. Universidad Católica de Colombia. <https://hdl.handle.net/10983/22520>

Mesa Valencia, A. F. (2024). *El principio de protección de la confianza legítima en el derecho colombiano* [Trabajo de grado]. Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia.

Olvera Esquivel, J. G., & Arellano Gault, D. (2015). El concepto de equidades y sus contradicciones: la política social mexicana. *Revista Mexicana de Sociología*, 77(4).

- Ortega Polanco, F. A. (2017). *Evolución y perspectivas del derecho administrativo en la República Dominicana* (Tesis doctoral). Santo Domingo, República Dominicana: Universidad.
- Palma Árias, T. S. (2018). La actio de *in rem verso* en la jurisdicción contenciosa administrativa colombiana. *Vis Iuris*, 5(10), 41-62.
- Peláez Gutiérrez, V. (2018). *La conciliación en el derecho administrativo colombiano* (2.^a ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Presidente de la República de Colombia. (27 de marzo de 1971). *Decreto 410 de 1971*.
- Quiñonez Vargas, I. A., & Gualteros Acosta, L. V. (2020). *El enriquecimiento sin causa: Análisis a la actio in rem verso como fuente de obligaciones en la administración pública del Estado colombiano* [Trabajo de especialización]. Universidad Libre, Colombia.
- Ricart Martí, E. (2015). La actio de *in rem verso*: Iter histórico y fuente de inspiración de la figura del enriquecimiento injustificado en los sistemas de Civil Law. *Revista General de Derecho Romano*, (24
- Rojas-Poveda, D. E. (2022). Las reclamaciones por desequilibrio económico en el contrato estatal: La buena fe y los actos propios en la jurisprudencia del Consejo de Estado. *Revista de Derecho Privado*, (42). <https://doi.org/10.18601/01234366.n42.06>
- Schettini, P., & Cortazzo, I. (2025). Análisis de datos cualitativos en la investigación social: Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa. Facultad de Trabajo Social. https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49017/Documento_completo.pdf?sequence=1
- Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2018). *Fallo 00961 de 2013 del Consejo de Estado*. Gaceta del Consejo de Estado.
- Tornos Mas, J. (2020). Contratación pública y derechos humanos. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (24), 11-41.
- Zapata García, P. A. (2018). *Fundamento, límites y convergencias de la responsabilidad patrimonial de la administración pública: Una lectura unificada de la responsabilidad contractual y extracontractual administrativa* (Tesis doctoral) Universitat de Barcelona, España.